

Facultades a los Jefes De Zona para Suspender Medios de Comunicación

* En los casos de reiteración de infracciones, las facultades se amplían hasta la intervención y censura.

* Declaración del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas.

Un decreto ley publicado ayer en el Diario Oficial entregó a los Jefes de Zona en Estado de Emergencia facultades para suspender publicaciones de prensa, hasta por seis ediciones, y transmisiones de radio y televisión, hasta por seis días. Estas facultades se amplían a la "intervención y censura" de los medios de comunicación en los casos de reiteración.

El decreto ley no invoca el Poder Constituyente de la Junta de Gobierno.

Su texto íntegro dice así:

Santiago, 10 de diciembre de 1975.— La H. Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado hoy lo que sigue:

Núm. 1.281.— Vistos: Lo dispuesto en los decretos leyes N.os 1 y 128, de 1973, y 327, de 1974, y

Teniendo presente: que es conveniente, por razones de

(Continúa en la página 30)